

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 083 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

06 FEB 2018

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 12 de febrero de 2016 y Memorando N° 03-2018/GRP-460000 de fecha 15 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, el Numeral 3.6.1., *parte in fine*, de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el ‘encargo’ se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el Numeral 3.6.2. de las acotadas Disposiciones Específicas establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 12 de febrero de 2016, se encargó al Abog. LUIS ENRIQUE NÚÑEZ FRÍAS las funciones de Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando del visto, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia General Regional licencia a cuenta de vacaciones por el periodo del 05 al 09 de febrero de 2018, pedido que se ha concedido; por lo que, a fin de garantizar y asegurar la continuidad y el normal desarrollo de las labores propias de la Procuraduría Pública Regional Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, resulta necesario encargar dichas funciones a partir del 06 de los corrientes;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 06 de febrero del presente año, las funciones inherentes a la Procuraduría Pública Regional Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, a la **Abog. ROSA MERCEDES CHINCHAY LABRÍN**, en adición a sus funciones de Procuradora Pública Regional, en tanto dure la ausencia temporal de su titular Abog. **LUIS ENRIQUE NÚÑEZ FRÍAS**, motivada por goce vacacional, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **083** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

06 FEB 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios indicados en el Artículo Primero, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional Ad Hoc en Procesos Arbitrales, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GÓZMAN
GOBERNADOR REGIONAL